



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/16658

23/06/2020

41124

**AUTOR/A:** SAHUQUILLO GARCÍA, Luis Carlos (GS); CANALES DUQUE, Mariana de Gracia (GS); ROS MARTÍNEZ, Susana (GS)

### RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa que a los beneficiarios del bono social en Cuenca les será de aplicación la prórroga automática hasta el 30 de septiembre de 2020 de este mecanismo de protección social (artículo 4.2. Real Decreto Ley 8/2020).

Además, cabe señalar que, a 30 de junio de 2020, los datos de beneficiarios vulnerables en la provincia de Cuenca es de 12.154 beneficiarios.

Por otro lado, el Artículo 29. Garantía de suministro de energía eléctrica, productos derivados del petróleo, gas natural y agua del Real Decreto-ley 11/2020 indica que *“Excepcionalmente, hasta el 30 de septiembre de 2020, no podrá suspenderse el suministro de energía eléctrica, productos derivados del petróleo, incluidos los gases manufacturados y los gases licuados del petróleo, gas natural y agua a los consumidores personas físicas en su vivienda habitual, por motivos distintos a la seguridad del suministro, de las personas y de las instalaciones, aunque conste dicha posibilidad en los contratos de suministro o acceso suscritos por los consumidores de conformidad con la normativa sectorial que les resulte aplicación en cada caso.”*

Madrid, 14 de agosto de 2020